



**INSTITUTO AGRÍCOLA PASCUAL BABURIZZA
FUNDACIÓN EDUCACIONAL LUKSIC
REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
Vigencia desde marzo 2021**





INSTITUTO AGRÍCOLA PASCUAL BABURIZZA FUNDACIÓN EDUCACIONAL LUKSIC
REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
Vigencia desde marzo 2021

El Instituto Agrícola Pascual Baburizza, en adelante el IAPB, es un establecimiento Particular Subvencionado Gratuito, Res 1822/2014, cuyo sostenedor es la Fundación Educacional Luksic; tiene Jornada Escolar Completa, JEC; modalidad Técnico Profesional que imparte la Especialidad Agropecuaria, Mención Agrícola, ubicado en la Av, Pascual Baburizza s/n, Hacienda San Vicente, comuna de Calle Larga, ciudad Los Andes. Fue reconocido como cooperador de la función educacional del estado por resolución N° 4704 del 05 noviembre de 1981 del Ministerio de Educación. En la actualidad tiene la categoría de establecimiento educacional con especial singularidad otorgada por resolución exenta N° 0176 del 09 de enero del 2001. Posee Planes y programas Propios aprobados para Séptimo básico con Resolución Exenta 2122/2013; Octavo básico Resolución Exenta 2149 y 2241/2014; para Primero Medio y Segundo Medio Resolución Exenta 215/2015. En Tercero y Cuarto medio se aplican Planes y programas de estudio del MINEDUC, Decreto 452/2013 y Decreto 954/2015.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1

El Decreto N° 511, del 8 de mayo de 1997, el Decreto 158 del 21 de julio de 1999, el Decreto 112 del 20 de Abril de 1999 y el Decreto exento N° 83 del 8 de marzo de 2001, emanados del Ministerio de Educación, norman y facultan a los Establecimientos Educacionales para que, en el marco de la Reforma Educacional, elaboren su reglamento de Evaluación y Promoción de los alumnos de Séptimo y Octavo Año de Enseñanza General Básica, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Año de Enseñanza Media.

ARTÍCULO 2

Las disposiciones del presente Reglamento se deben aplicar a los niveles de Séptimo y Octavo año de Enseñanza Básica y de Primero a Cuarto año de Enseñanza Media de la modalidad Técnico Profesional respectivamente. El presente Reglamento estará sujeto a revisión al término de cada año escolar.



ARTÍCULO 3

El Instituto Agrícola Pascual Baburizza, considera el desarrollo integral del estudiante promoviendo el aprendizaje en las dimensiones del saber, del hacer, del ser y del convivir, para ello se adscribe al Sistema Educacional Relacional Fontán (SERF), como un sello educativo de su modelo de enseñanza-aprendizaje, que busca la formación de personas autónomas, capaces de resolver problemas y tomar decisiones; además incluye dentro de sus sellos educativos el desarrollo de competencias a través del aprender haciendo en contexto real, la promoción de hábitos y valores que generen conductas positivas tanto personales como sociales y el fomento a la lectura y la cultura.

ARTÍCULO 4

Para los efectos de este Reglamento de Evaluación se entenderá por:

Estudiante Regular: Estudiante que se encuentra matriculado en el Instituto cursando un determinado nivel de enseñanza Básica o media Técnico Profesional.

Asistencia: Número de veces que el estudiante asiste efectivamente a clases, dentro del período determinado por el Calendario Escolar Regional de Educación.

Ruta del Aprendizaje: Es una secuencia pedagógica de aprendizaje, basado en las teorías del aprendizaje significativo de un estudiante, que organiza este proceso dentro de Serf en 4 etapas: (1) Punto de Partida y Punto de Llegada; (2) Investigación; (3) Desarrollo del Pensamiento Complejo y (4) Relación. Cada etapa busca el desarrollo de habilidades en los estudiantes, la adquisición de nuevos conocimientos y fortalecimiento de actitudes hacia el nuevo aprendizaje, fortaleciendo sus niveles de autonomía, ritmo y calidad de los aprendizajes.

Plan Personal de Estudio (PPE): Es la recopilación de las experiencias y decisiones del proceso de aprendizaje del estudiante, que realiza junto a su tutor y especialista, considerando la singularidad, intereses, necesidades, autonomía, desarrollo y forma de aprender de cada estudiante. En él se incluyen los cuadros sinópticos, los temas y sus adaptaciones, los resultados de su proceso, las metas semestrales, la planificación general del estudiante, compromisos, acuerdos y reflexiones del estudiante.



Núcleo de Aprendizaje: Es un ordenamiento de los Temas y Objetivos de Aprendizaje, con el propósito de desplegarlos funcionalmente en el tiempo. El Núcleo de Aprendizaje contiene los Temas, que se desarrollarán durante el proceso de aprendizaje en cada uno de los diferentes Sectores de Aprendizaje. Un Núcleo de Aprendizaje puede contener de uno hasta cuatro Temas.

Temas de Aprendizaje: Constituye la unidad básica de concreción del currículum que orienta el proceso de aprendizaje en Serf. Un Tema contiene: Objetivos de Aprendizaje, duración del Tema expresada en días hábiles, ponderación de cada etapa de la Ruta del Aprendizaje, actividades para cada etapa de la Ruta de Aprendizaje y recursos de apoyo para el desarrollo de cada una de las actividades de la Ruta de Aprendizaje

Temas articulados de Aprendizajes: Corresponde a un Tema de Aprendizaje en el cual se interrelacionan dos o más asignaturas del currículum; uniendo, por medio de actividades integradoras, sus Objetivos de Aprendizaje, Habilidades específicas y Evidencias de Aprendizaje. La ponderación evaluativa de cada etapa de las Rutas Articuladas se establecerán según la preponderancia que tengan para cada asignatura en específico, pudiendo ser iguales o distintas para cada una de ellas.

Producto de Aprendizaje: Elaboración del estudiante que permite demostrar el logro del o los Objetivos de Aprendizaje del tema. Se utiliza como apoyo a la sustentación, donde su construcción representa una propuesta propia, creativa, original y de calidad de los aprendizajes de los estudiantes. Su evaluación supone la utilización de una rúbrica, pauta de cotejo o algún otro instrumento objetivo de evaluación.

Pauta de Evaluación de la Calidad de los Aprendizajes: Instrumento de evaluación que entrega Serf, en forma de rúbrica, que permite evaluar el proceso de aprendizaje del estudiante de manera integral, basándose en el propósito pedagógico de cada una de las etapas de la ruta y producto que la componen.

Especialistas: Son los docentes de asignatura. Su labor principal es apoyar a los estudiantes en el proceso de aprendizaje, llevando a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza-aprendizaje, que incluyen diagnóstico, planificación, ejecución, evaluación y retroalimentación de dichos procesos y de las actividades educativas complementarias para cada ambiente de aprendizaje.

Tutor: Profesionales de la educación que acompañan la experiencia integral de aprendizaje de un estudiante y una comunidad de curso durante un año escolar, favoreciendo el



desarrollo de su autonomía mediante la reflexión, análisis, compromisos y tareas concretas que pueden abarcar diferentes áreas de aprendizaje. El objetivo último de la gestión tutorial es acompañar el desarrollo de habilidades personales de cada estudiante y cada comunidad de curso, que les permitan apropiarse progresivamente de su Plan Personal de Estudios y construir activamente una convivencia armónica.

Comunidad educativa: Es el conjunto de personas que, inspiradas en nuestro proyecto educativo, forman parte del Instituto Agrícola Pascual Baburizza. Esto incluye a estudiantes, padres, madres y apoderados, educadores, equipo directivo y sostenedor educacional.

Comunidad de curso: Integrada por los y las estudiantes del curso, especialistas, familias y equipo transdisciplinario; todos ellos liderados por su tutor/a y acompañados por los directivos. Esta comunidad se organiza y construye con el objetivo último de aportar al aprendizaje y bienestar de cada uno/a de sus integrantes y en función de las metas que se propongan cada año.

Práctica estival: Período en el cual el estudiante participa de manejos productivos de la época estival, que enriquecen y complementan su aprendizaje y el desarrollo de competencias del perfil de egreso, en este período académico el estudiante tiene la oportunidad de practicar y desarrollar su autonomía, responsabilidad, liderazgo, trabajo colaborativo y relacionar aprendizajes de la malla curricular. Esta actividad se realiza durante el mes de enero e inicios de febrero para todos los estudiantes promovidos de primero a cuarto medio del Instituto.

Año lectivo: Período que comprende tres ciclos académicos, de 38 a 40 semanas en total, de acuerdo a Jornada Escolar Completa. El trimestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas.

Libro de clases: Es el registro oficial que da cuenta del cumplimiento de los objetivos de aprendizaje, contenidos y actividades que se desarrollan, del registro de firmas de los y las especialistas, asistencia de estudiantes y de las calificaciones obtenidas por los estudiantes durante cada trimestre académico. Este documento, puede estar tanto en formato físico como digital.

Niveles de logro: Para medir la calidad de los aprendizajes dentro del sistema SERF, se han definido cuatro niveles de logro: Por Lograr (PL), Logrado nivel inicial (LI), Logrado (L) y Logrado con Excelencia (LE). Cada uno de estos niveles indica un grado de complejidad y profundidad diferente logrado por el estudiante dentro de su proceso de aprendizaje.



ARTÍCULO 5

Para los efectos de evaluación y promoción de estudiantes, se consideran las Bases Curriculares, los Planes y Programas de Estudio Propios aprobados por el Mineduc desde séptimo básico a segundo medio, y los programas del Mineduc para tercero y cuarto medio Técnico Profesional Agropecuario, Mención Agrícola; todos ellos expresados en Núcleos y Temas de Aprendizaje, y los Decretos pertinentes y vigentes para cada nivel. Su concreción se realizará en las actividades realizadas en los diferentes espacios de aprendizaje, tanto al interior como fuera del establecimiento escolar. La Evaluación considerará la estructura tridimensional de los Objetivos de Aprendizaje, esto es: Conocimientos, Habilidades y Actitudes, todas las cuales se considerarán en la evaluación del estudiante.

ARTÍCULO 6

6.1 Corresponderá a la Unidad Técnico Pedagógica velar por el correcto proceso de evaluación de los estudiantes, siendo responsable de la confección y envío de las Actas de Promoción Escolar al MINEDUC.

6.2 Será responsabilidad de la Coordinación de Tutoría preparar y entregar: reportes de calificaciones parciales y semestrales a los apoderados con una periodicidad que permita un adecuado acompañamiento a los estudiantes; entregando un certificado anual de estudios, y el informe personal al finalizar cada semestre o cuando el estudiante se retire de la matrícula del establecimiento escolar.

ARTÍCULO 7

Con el propósito de desarrollar en los estudiantes los objetivos genéricos del perfil de egreso y los principios de autonomía, sujeto social y excelencia personal, en contexto real, algunos módulos o asignaturas de la especialidad contemplarán la experiencia de aprendizaje denominada "Monitoreo Agrícola", en los niveles de tercero y cuarto medio. Esta actividad se desarrollará durante los días hábiles de una semana. Se debe cumplir con un mínimo de un período de monitor por semestre y un máximo de dos. Esta actividad exigirá un mínimo de 79% de nivel de logro para su aprobación y tendrá una ponderación de coeficiente dos en la asignatura o módulo correspondiente. Aquel estudiante que, no teniendo justificativo visado por la especialidad, se ausente a su período parcial y/o total de monitoreo, será calificado con la nota mínima. En caso de que el estudiante repruebe su período de monitoreo, tiene derecho a una nueva oportunidad en fecha definida por el encargado de la actividad.

Finalmente, en caso de inasistencia por suspensión, el estudiante, también, debe repetir su monitoreo.

Todo lo anterior, sujeto a las condiciones sanitarias que favorezcan su realización.



ARTÍCULO 8

Es responsabilidad de cada especialista registrar en el libro de clases los temas abordados durante la clase, las fechas de apertura y cierre de temas, las fechas de promociones y sustentaciones. También deberá registrar en él las calificaciones obtenidas por los estudiantes cada vez que se cierre un tema.

ARTÍCULO 9

Como parte inherente al proceso de enseñanza-aprendizaje el especialista debe realizar una evaluación formativa durante las actividades de monitoreo, en el formato de citas de promoción y retroalimentar a los estudiantes para mejorar sus niveles de logro.

ARTÍCULO 10

Para el término del año lectivo previsto para los niveles de Séptimo Básico a Cuarto Medio se considerará el cumplimiento de las semanas lectivas establecidas en el Calendario regional del Ministerio de Educación.



TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 11

La evaluación se concibe como el proceso de observación, monitoreo y promoción de los estudiantes, para la toma de decisiones, en conjunto con su especialista, sobre su proceso de aprendizaje, a partir de lo que ellos producen en sus trabajos, actuaciones e interacciones en ambientes de aprendizaje. El rol de la evaluación es proporcionar información y herramientas para orientar y estimular el progreso en los niveles de logro de los estudiantes tanto en calidad como en ritmo.

La evaluación es fuente de información para el especialista, pues es quien debe acompañar el proceso de aprendizaje del estudiante en su sector, adaptando, en conjunto con él, los Planes Personales de Estudio a su singularidad.

La finalidad más importante de la evaluación es la de movilizar al estudiante para el logro de mejores aprendizajes. Entenderemos la evaluación para el aprendizaje como un proceso continuo, flexible, reflexivo y participativo.

ARTÍCULO 12

La calificación es la parte de la evaluación en que se establece, con un sistema métrico cuantitativo (nota) o cualitativo (concepto), el nivel de logro obtenido por el estudiante. La evaluación que se traduce en una calificación determina, junto al requisito de asistencia, la promoción de los estudiantes.

ARTÍCULO 13

Siendo la evaluación un proceso continuo, la calidad de los aprendizajes de los estudiantes, el desarrollo de las habilidades y el ritmo de aprendizaje se evalúan en forma permanente, lo que se manifiesta en que:

- a) El proceso de aprendizaje de cada Tema se comienza con la indagación de conocimientos previos de los estudiantes, como una forma de evaluar lo que el estudiante conoce sobre el tópico en específico y para que el especialista realice las adaptaciones del Tema que sean pertinentes a la singularidad de cada estudiante y/o grupo curso.
- b) A través del monitoreo del trabajo del estudiante durante el desarrollo de las actividades, el especialista debe orientar y retroalimentar al estudiante.
- c) Las Citas de Promoción constituyen un diálogo entre el estudiante y el especialista y su propósito es monitorear el proceso del estudiante y su avance en el Tema en curso, con procesos de reflexión y retroalimentación. Estas citas permiten al especialista tomar decisiones en forma oportuna para apoyar a que el estudiante logre los aprendizajes de cada etapa de la ruta.



- d) Se entiende que el Producto de aprendizaje debe ser desarrollado en el horario de clases, con el fin de poder monitorear el avance de cada estudiante; a excepción de que el especialista, en acuerdo con el estudiante, convengan llevar un monitoreo no presencial. Para su calificación, el instrumento evaluativo que defina el especialista debe ser informado al inicio del tema. Según el nivel de complejidad definido por el departamento en conjunto con UTP, el producto puede ser considerado una nota aparte.
- e) Las Citas de Sustentación se realizan una vez que el estudiante ha concluido las cuatro etapas de la ruta del aprendizaje de un Tema. En estas Citas, el estudiante demuestra los aprendizajes alcanzados, a través de productos de aprendizaje y de habilidades desarrolladas y realiza una reflexión sobre su propio proceso de aprendizaje. Estas citas pueden ser individuales o grupales y es una evaluación que se traduce en calificación donde se considera el proceso completo del estudiante y su evaluación en las Citas de Promoción.
- f) El especialista debe mantener un diálogo permanente con el tutor sobre el avance de cada estudiante, garantizando la detección temprana de las necesidades de acompañamiento de cada uno de ellos/as.

ARTÍCULO 14

Entendiendo que los estudiantes aprenden de diversas formas y que se deben entregar diversas oportunidades de aprendizajes, las actividades y/o instrumentos de evaluación de los temas planificados en cada subsector durante el año, deben ser variados y adecuados a las experiencias de aprendizajes de los estudiantes. Por consiguiente, las citas de Promoción y Sustentación pueden complementarse con distintas técnicas de evaluación para la constatación del logro de los aprendizajes y el desarrollo de las habilidades involucradas, las que deben ser coherentes con la Pauta de Evaluación para la Calidad de los Aprendizajes.

Para todos los efectos evaluativos, los niveles de logro que se utilizarán en la rúbrica básica del instituto será:

- a) **LOGRADO CON EXCELENCIA (LCE):** Se observa un dominio y manejo estable, continuo y seguro de la competencia, actitud, proceso o comportamiento deseable.
- b) **LOGRADO (L):** La mayoría de las veces se observa un dominio y manejo estable, continuo y seguro de la competencia, actitud, proceso o comportamiento deseable.
- c) **LOGRADO NIVEL INICIAL (LNI):** Sólo en contadas ocasiones se observa un dominio y manejo de la competencia, actitud, proceso o comportamiento deseable.
- d) **POR LOGRAR (PL):** No se observa dominio ni manejo de la competencia, actitud, proceso o comportamiento deseable



ARTÍCULO 15

El especialista debe informar a los estudiantes, al comienzo de cada tema, las pautas, indicadores, criterios y/o aspectos que serán considerados para evaluar el proceso y producto de aprendizaje. El estudiante debe conocer, especialmente, la Pauta de Evaluación para la Calidad de los Aprendizajes, con sus respectivos indicadores de logro y ponderación de cada etapa y producto.

Los instrumentos de evaluación deben estar disponibles durante el desarrollo del tema, tanto para los estudiantes y los tutores, con el fin de apoyar el proceso evaluativo.

ARTICULO 16

Todas las calificaciones tendrán una ponderación de coeficiente uno, pues forman parte de un continuo de aprendizaje en el que todos los grupos de objetivos evaluados tienen igual importancia y valor para el logro de los Aprendizajes Esperados correspondientes a la asignatura. Dejando la posibilidad de incluir algunas calificaciones con coeficiente dos dada la connotación en el proceso de aprendizaje que puedan tener, la determinación de que una calificación sea coeficiente dos quedará en manos de la UTP previa revisión de antecedentes entregados por el especialista de la asignatura o módulo implicado.

ARTÍCULO 17

Durante el año lectivo los estudiantes tendrán las siguientes calificaciones y promedios:

Calificación parcial: Corresponderá a la calificación obtenida al término de cada tema, "monitoreo de terreno" y "prácticas en terreno" contemplando las evaluaciones y ponderaciones de cada una de las etapas de la ruta y del producto.

Calificación trimestral: Corresponde al promedio de las calificaciones parciales del trimestre, se calcula considerando aproximar la centésima a la décima.

Promedio final: Corresponde a la media aritmética de los promedios del primer, segundo y tercer trimestre, se calcula considerando aproximar la centésima a la décima, para cada sector de aprendizaje.

Promedio general: Corresponde a la media aritmética de los promedios finales obtenidos por el estudiante en cada sector de aprendizaje, se calcula considerando aproximar la centésima a la décima.



ARTÍCULO 18

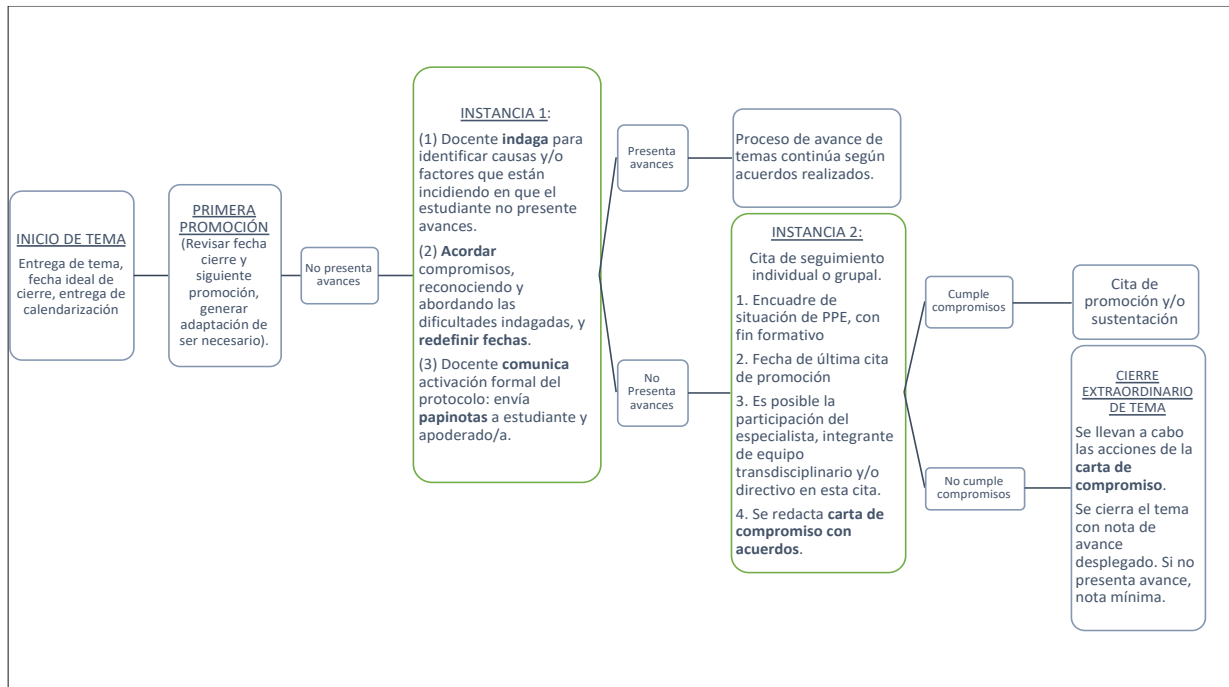
Los estudiantes deben ser calificados en todos los sectores de aprendizaje del Plan de Estudio correspondiente utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0, con un decimal, excepto Formación Ética y Valórica, que lo hacen usando conceptos de niveles de logro: Logrado con Excelencia, Logrado, Logrado Nivel Inicial y Por Lograr. El nivel de exigencia de logro para la calificación mínima de aprobación de cada asignatura, que es 4.0, corresponderá como mínimo a un 60% de exigencia. Se reservará la nota 1.0, como último recurso, a los estudiantes que no hayan trabajado en ninguna de las etapas del tema y declaren explícitamente su desinterés por sustentar. Para recurrir a este último recurso, el especialista deberá activar el "Acompañamiento transdisciplinario", de manera verbal, con el Tutor, acompañado de un registro en el libro de clases, durante el desarrollo del proceso de aprendizaje del estudiante. Este acompañamiento y apoyo corresponderá a la Tutoría, UTP, Convivencia Escolar, Equipo Diferencial y Apoderado, quienes definirán, en conjunto con el estudiante, cursos y plazos a seguir.

Además, se activará y dejará registro del proceso desplegado por el estudiante y las acciones y/o acuerdos tomados dentro del proceso llamado "Protocolo extraordinario para cierre de temas", el cual se activará una vez evidenciado el no cumplimiento de compromisos acordados entre estudiante y especialista en un proceso de evaluación.

ARTICULO 19

El "Protocolo extraordinario para cierre de temas" está diseñado para aquellos estudiantes que, de acuerdo a los lineamientos de tutoría y equipo transdisciplinario, no estén presentando ninguna situación particular que les impida conectarse, participar regularmente del horario de clases y desarrollar sus compromisos respectivos.

El objetivo de este protocolo, en el marco de nuestros principios pedagógicos para la máxima personalización posible, es ofrecer un ejercicio de **responsabilización** al estudiante, que le permita **tomar perspectiva** de su Plan Personal de Estudios (PPE), reconocer el **protagonismo** en su experiencia escolar y el impacto que tienen sus decisiones en sus procesos y resultados de aprendizaje. Los objetivos específicos correspondientes a esta instancia se detallan en el documento formal e institucional de este protocolo el cual, a su vez, incluye el siguiente flujograma que orienta su implementación:



Cabe señalar, que la activación de este protocolo y el eventual cierre evaluativo de un proceso de aprendizaje no inhabilita a que, cualquier estudiante, pueda solicitar la reapertura de un Tema en caso de querer mejorar su proceso de aprendizaje y los resultados cuantitativos de él. Esta solicitud deberá ser levantada, explícitamente, por el/la estudiante al especialista líder de la asignatura, a su vez, podrá comunicar esto a su Tutor/a con quien dialogará en cómo esta decisión contribuye al desarrollo de su autonomía y PPE.

ARTICULO 20

La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Formación Ética y Valórica no incide en la promoción. Cuando en el trabajo pedagógico de articulación y/o de integración, con respaldo de UTP, se incluya la asignatura de Formación Ética y Valórica, la evaluación obtenida por el estudiante será transformada en nota e incidirá en la calificación de la(s) asignatura(s) que corresponda(n), de acuerdo a la naturaleza de ella y sus Objetivos de Aprendizaje.

ARTÍCULO 21

Cada Tema tiene fecha de apertura y cierre, en este contexto el especialista y el estudiante establecerán fechas de promoción y sustentación dentro del período. Las fechas descritas estarán sujetas a un permanente acuerdo con los estudiantes, que permita mejorar la calidad de sus aprendizajes, en función de su singularidad.



ARTÍCULO 22

La Sustentación debe respetar la singularidad y el ritmo de aprendizaje de los estudiantes, en el marco de las fechas de apertura y cierre de los Temas acordados entre estudiantes, especialistas y tutores.

ARTÍCULO 23

El número de calificaciones parciales por semestre debe ser igual al número de temas desarrollados en cada asignatura o módulo, para dar cuenta de la cobertura curricular.

TÍTULO III: SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 24

Estudiantes que durante el año presenten certificado médico que lo limite de realizar alguna actividad pedagógica serán abordados por el Tutor quien, junto al Especialista, adaptarán el plan personal de estudio del estudiante. El certificado médico debe ser presentado y entregado a Inspectoría, ya sea por el estudiante o su apoderado, a lo más con tres días hábiles de emitido, de lo contrario no se considerará la adaptación.

ARTÍCULO 25

Ante la inasistencia a Citas de Promoción y/o Sustentación, debidamente justificadas por el apoderado a tutoría de patio, el especialista definirá, en conjunto con el estudiante, una nueva fecha de cita de promoción y/o sustentación. Si el estudiante no se presenta a este nuevo espacio acordado, se activa automáticamente el "*Protocolo extraordinario para el cierre de temas*" (véase Artículo 19).

ARTÍCULO 26

El o la estudiante que se hubiere ausentado a una sustentación o promoción por encontrarse en calidad de suspendido, tiene el deber y derecho a rendir sus evaluaciones una vez terminada la sanción y en fecha a acordar con el o la especialista de dicha asignatura.



TÍTULO IV: COMUNICACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS DE LOS APRENDIZAJES

ARTÍCULO 27

Los resultados de evaluaciones correspondientes a Citas de Promoción y Sustentación, serán comunicados de inmediato al estudiante. Los resultados de la calificación de productos (informes, mapas conceptuales, disertaciones u otros productos de aprendizaje) se informarán a los y las estudiantes dentro de un plazo no superior a diez días hábiles, contados a partir del día de aplicación del instrumento evaluativo.

ARTÍCULO 28

Las calificaciones se registrarán por los profesores a cargo de cada asignatura, en el libro de clases y en el sistema de registro informático que posea el establecimiento y se comunicarán a los y las estudiantes y apoderados por medio de informes de notas en reuniones de apoderados o en citas de seguimiento.

ARTÍCULO 29

La calidad y ritmo de aprendizaje de un(a) estudiante, será informado a su apoderado en Citas de seguimiento, la cual ocurre con participación del estudiante, el Tutor y el apoderado. El tutor solicitará compromisos de apoyo al apoderado con el propósito de buscar estrategias conjuntas que permitan lograr las metas de aprendizaje de los estudiantes.

ARTÍCULO 30

Al término de cada trimestre, se entregará al apoderado un Informe Trimestral de Calificaciones, conjunto al Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante.

TÍTULO V: EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES

ARTÍCULO 31

El logro de los OFT son evaluados a través de la aplicación de diversos instrumentos de evaluación: observación cualitativa directa, posible inclusión en rúbricas, cuestionarios, entrevistas, historias de vida, autoevaluación o coevaluación en los sectores de aprendizaje en actividades propias del Plan Personal de Estudios.



Dicha evaluación mide rasgos transversales como, habilidades, actitudes, valores, experiencias escolares entre otros, en los ejes temáticos: Crecimiento y Autoafirmación Personal, Desarrollo del Pensamiento, Formación Ética, La Persona y su Entorno. Esta evaluación se expresa en conceptos con una intensión, claramente, cualitativa, pero pudiendo transformarse en parte de una calificación cuantitativa.

Estos resultados se entregarán semestralmente a través de un Informe de Desarrollo personal y social, el que será elaborado por cada Tutor con insumos obtenidos del equipo de especialistas, registros en hoja de vida del o la estudiante e informes de Inspectoría y Convivencia Escolar

TÍTULO VI: DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

(Decretos 511/97, 158/99, 112/99 y 83/01)

ARTÍCULO 32

Para la promoción de los y las estudiantes de Séptimo y Octavo Básico y de Primero a Cuarto Medio, se considera conjuntamente los siguientes aspectos:

- a) El logro de los objetivos de las asignaturas o módulos del plan de estudio del establecimiento educacional.
- b) El porcentaje de asistencia efectiva a clases.

Considerando estos aspectos, la situación final de Promoción de los estudiantes quedará resuelta al término del año escolar.

ARTÍCULO 33

Son promovidos los y las estudiantes de Séptimo y Octavo Básico y de Primero a Cuarto año Medio Técnico Profesional Agropecuario que hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

Serán promovidos los estudiantes de 7° Año Básico a 4° Año Medio que hubieren reprobado una asignatura o módulo siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior incluida la asignatura reprobada.



Serán promovidos los estudiantes de 7° Año Básico a 4° Año Medio que hubieren reprobado dos asignaturas o módulo siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior incluida la asignatura reprobada.

ARTÍCULO 34

Para ser promovidos, los y las estudiantes de 7° año Básico a 4° año Medio deben tener, a lo menos, un 85% de asistencia efectiva a clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas el Director del establecimiento, consultado el Consejo de Profesores del curso, queda facultado para autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia. El Director solicitará al Tutor correspondiente un informe detallado de la situación particular de cada estudiante que se encuentre en esta situación, previo a la toma de decisiones.

ARTÍCULO 35

El Consejo de Profesores del curso queda facultado para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, tales como: matrícula tardía, ausencias a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo, Servicio Militar, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otras razones semejantes.

ARTÍCULO 36

De acuerdo a la normativa vigente establecida por Ley 20.370 del Ministerio de Educación, Art. N° 11, inciso sexto ***“En los establecimientos subvencionados, los alumnos tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media, sin que por esta causal les sea cancelada o no renovada la matrícula”***. Sin embargo, los y las estudiantes que repiten por segunda vez tendrán derecho a apelar para lograr la continuidad en el establecimiento, estos casos serán analizados y resueltos por el Consejo de Profesores en pleno, vistos los informes solicitados a Convivencia Escolar, Inspectoría y Tutor(a) respectivo(a).

TÍTULO VII: DE LOS INFORMES EDUCACIONALES, CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIOS, LICENCIAS Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR



ARTÍCULO 37

El establecimiento escolar extenderá a todos los y las estudiantes los siguientes documentos de registro de calificaciones:

- a) **Informe Educativo Parcial:** Será gestionado por el Profesor Tutor respectivo y se entregará a los padres y apoderados al menos una vez en cada trimestre escolar. Dicho informe deberá contener el porcentaje de asistencia efectiva y las calificaciones obtenidas por el o la estudiante en las distintas asignaturas del plan de estudio durante el período respectivo.

- b) **Informe Trimestral:** Será gestionado por el Profesor Tutor respectivo y se entregará a los padres y apoderados al término de cada trimestre. Este informe educativo deberá contener: la asistencia y las calificaciones obtenidas por el o la estudiante en las distintas asignaturas del plan de estudio durante el trimestre respectivo.

- c) **Certificado Anual de Estudios:** Será revisado y gestionado el Profesor Tutor respectivo y será entregado a los apoderados al término del año lectivo. Este certificado deberá indicar las asignaturas del plan de estudio, las calificaciones obtenidas, la asistencia y la situación de promoción correspondiente al estudiante.

- d) **Informe de Desarrollo Personal y Social:** Incluye la evaluación cualitativa del avance y logro alcanzado en los Objetivos Fundamentales Transversales que se entregará conjuntamente con los Informes trimestrales y Certificados Anuales de Estudio.

- e) **Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar:** Consignarán en cada curso, las calificaciones finales de los y las estudiantes en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación de promoción y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos y ellas. Estas actas se confeccionarán según instrucciones del Ministerio de Educación.

- f) **Licencia de Enseñanza Media y de Enseñanza Básica:** Será obtenida por todos los y las estudiantes que hubieren aprobado 8º Año Básico y 4º Año Medio respectivamente.



TÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 38

Será obligación de la Dirección del establecimiento, darle amplia difusión al presente Reglamento a nivel de los alumnos(as), padres y apoderados y miembros de la comunidad escolar en todos los canales institucionales. En lo particular, será responsabilidad de los Tutores analizar el presente Reglamento con los estudiantes y apoderados, en horas de Tutoría y reuniones de padres y apoderados.

De acuerdo a los resultados que deriven de la aplicación de las normas contenidas en el presente Reglamento, éste se irá perfeccionando paulatinamente y se informará de ello a la SECREDOC correspondiente.

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del establecimiento, previa consulta al Consejo de Profesores.
